

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 110014 03 057 2023 01044 00

Atendiendo a la respuesta emitida por el Consejo Superior de Judicatura y teniendo en cuenta que el vehículo de placa JMZ582 se encuentra debidamente embargado, conforme se advierte del Certificado de Tradición el cual figura como propietario el ejecutado LUIS ALIRIO RODRIGUEZ AMAYA, en consecuencia, se dispone:

Se designa como secuestre a AUXILIARES DE COLOMBIA SAS, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme el acta que precede. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000.

Previo a resolver sobre la diligencia de secuestro y la aprehensión del automotor se requiere al auxiliar de la justicia designado para que señale si cuenta con un lugar para resguardar el automotor informando la dirección respectiva donde se podrá dejar a disposición el vehículo objeto de cautela para lo de su cargo, enviado evidencia (fotos) del señalado lugar.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa4adf4ac906f3d0a101f1fd72fca5da3f9f6a442cb53a95a5fba308981e6e8**

Documento generado en 17/04/2024 04:57:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**